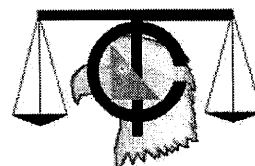
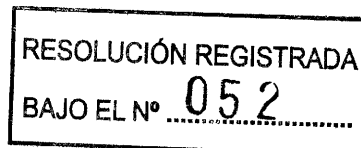




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

USHUAIA, 03 MAR 2016

VISTO: El Expediente Letra S.L. N° 87/ 2014 caratulado "S/ RESOLUCION PLENARIA 275/13- PUERTO CALETA LA MISION", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originaron primeramente en el marco del expediente Letra T.C.P. V.L. N° 153/2013 del registro de este Tribunal de Cuentas, en donde a través de la Resolución Plenaria N° 275/2013 artículo 1 se establece: "*Ordenar un seguimiento por parte de la Secretaria Legal, respecto de los hechos expuestos anta la Legislatura por el Señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, los cuales fueron puestos en conocimiento a este Tribunal de Cuentas, mediante Nota F.E N° 415/13 y generó la emisión del Informe Legal 272/13, Letra: T.C.P. C.A.*".

Que en la Nota F.E N° 403/13 remitida por el Sr. Fiscal de Estado a la Legislatura ponía en conocimiento de la misma tres sucesos a saber: "I.- *GRAVES VICIOS DE FUNDAMENTACION EN DETERMINACIONES DE DIFERENCIAS POR REGALÍAS A EMPRESAS HIDROCARBURÍFERAS. II.- INJUSTIFICABLE INACCION DEL EJECUTIVO FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA OBRA PUBLICA MAS IMPORTANTE DE LA PROVINCIA. III.- CONSECUENCIAS ACTUALES DE LA INOBSERVANCIA POR PARTE DEL EJECUTIVO A LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS POR ESTA FISCALIA AL CONVENIO DE VENTA DE GAS A LA EMPRESA "TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA*".

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° 272 /13, en el cual en esa

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

oportunidad se concluyó que tal como surge de la Nota presentada por el Sr. Fiscal de Estado a los Sres. Legisladores la mayoría de las cuestiones que se ventilan se refieren a irregularidades administrativas por parte del Poder Ejecutivo susceptibles de generar un presunto perjuicio fiscal, conforme surge del tenor de la presentación mencionada, por lo que surgiría la competencia de este Organo de Control a los efectos de propiciar un seguimiento por parte de la Secretaría Legal.

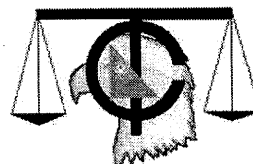
Que abocándose la Secretaría Legal al seguimiento ordenado mediante Resolución Plenaria N° 275/2013, se implementó una serie de medidas al efecto.

Que a través del Informe Legal N° 375/2013 se propusieron los siguientes lineamientos, a saber: *"1.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria citada y a los fines de sistematizar el seguimiento de las cuestiones que son objeto de la presente, resulta pertinente elaborar un informe periódico, a los fines de verificar el estado de las causas que se encuentran tramitando en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En cumplimiento de ello se adjuntan como Anexos I, II, III y IV copias de los informes extraídos de la página de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, referentes a las causas caratuladas: 'Total Austral c. Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Sur, Provincia de s/ acción declarativa de certeza' Expte. N° 350/2012 -Anexo I, 'Petrolera LF Company SRL c. Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Provincia de s/ acción declarativa de certeza'- Expte. N° 537/2011 Anexo II- 'Petrolera TDF Company SRL c/ Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Provincia de s/ acción declarativa de certeza'. Expte N° 535/2011 Anexo III y finalmente 'Constructora Andrade Gutiérrez y otros c. Provincia de Tierra del Fuego s/ contencioso administrativo'. Expte N° 622/2013- Anexo N° IV. 2.- Por otra parte, en lo que respecta a la situación actual de abandono en que se encontraría la obra (Puerto Caleta la Misión de Río Grande), el seguimiento debería estar apuntado en corroborar si el Poder Ejecutivo cumplimentó a lo*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°052.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

asesorado por el Sr. Fiscal de Estado, concretamente: a).- si se requirió estudios técnicos que corroborase debidamente los extremos apuntados (esto es todos los incumplimientos contractuales en que incurrió la contratista desde el comienzo de la relación con la Provincia hasta la fecha y que surgirían tanto de los expedientes administrativos como de la constatación efectuada). b).- Si se adoptó una decisión respecto de la continuidad de la obra, indicando el estado de las instalaciones y la situación actual del contrato de Obra Pública. Tal información debería ser canalizada por medio del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. III.- Ahora bien, sobre lo referido en el punto III respecto a las **CONSECUENCIAS ACTUALES DE LA INOBSERVANCIA POR PARTE DEL EJECUTIVO A LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS POR ESTA FISCALIA AL CONVENIO DE VENTA DE GAS A LA EMPRESA "TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA"**, corresponde solicitar al Poder Ejecutivo, a instancias de su Ministro de Economía, informe en qué estado se encuentra el cumplimiento del contrato con la empresa Tierra del Fuego Energía y Química y en su caso informar si se ha tomado alguna determinación respecto de los anticipos otorgados..."

Que con el fin de otorgar eficacia, celeridad, sencillez y orden al procedimiento, se procedió a confeccionar el expediente del Visto, para que el seguimiento de la temática de la Obra de Puerto de Caleta la Misión sea tratada de manera separada.

Que mediante Nota S.L y T N° 610/15 la Secretaría Legal y Técnica, a fin de dar respuesta a la Nota TCP – SL N° 2158/15, acompañó copia fiel del Dictamen SLyT N° 695/15, emitido en el marco de los autos "SITUACIÓN DE LA OBRA NUEVO PUERTO EN CALETA LA MISIÓN- RÍO GRANDE- LICIT. N°

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

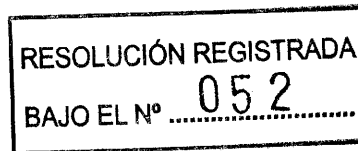
1/95” Expte SL. N° 21306/13), y Dictamen SL. y T. N° 714715, emitido en el expediente SL. N° 18348/13 caratulado: “*Presentación de ORMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A U.T.E.*”

Que teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones y conforme los Dictámenes mentados precedentemente, en lo que respecta al expediente en cuestión, debería darse por concluido el seguimiento ordenado mediante Resolución Plenaria N° 275/2013.

Que en el Dictamen S.L. y T N° 695/15 la entonces Secretaria Legal y Técnica, Dra. Leila GIADAS, luego de elaborar un informe, tal como se lo requirió la Fiscalía de Estado, sobre la obra en cuestión; concluyó que: “...la premisa era emitir una opinión jurídica, tal lo solicitado por el Señor Fiscal de Estado. Mas, puede observarse a fojas 825, que es el mismo funcionario quien sostiene que ‘... los profesionales de este organismo se encuentran analizando la totalidad de los antecedentes, documentos y todo elemento relacionado con dicha causa, a los fines de sumar elementos que aporten al debate judicial respecto al fondo de la cuestión, y presentar oportunamente en la contestación de la demanda...” Agregando a fs. 838: ‘...de verificarse la existencia de acuerdos, reuniones, reconocimientos, transacciones o cualquier otra actividad de parte del Ejecutivo o de cualquiera de los funcionarios que dependan de la Sra. Gobernadora, comprometiendo la materia litigiosa sin la debida participación a este organismo ... consideraría tal conducta... como defraudatoria y/o lesiva de los intereses provinciales...’ Así, y en el entendimiento que corresponde respetar la estrategia judicial que lleve adelante la Fiscalía de Estado, y conforme su titular lo ha manifestado, **esta Secretaría no opinará sobre el fondo de la cuestión, y sobre la posición que debería tomarse, atento encontrarnos en plena etapa judicial...**”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

Que por otro lado, en el Dictamen S.L. y T. N° 714/15 se indica que: en el marco de dichas actuaciones *"Presentación de ORMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ- UTE"* solicitó que la Provincia recepcione provisionalmente la Obra Nuevo Puerto Caleta la Misión. Ahora bien, luego de detallar las medidas llevadas a cabo ante dicha presentación; se arriba a similar conclusión que a la del dictamen S.L y T. N° 695/13 respecto a que cumplimenta con lo solicitado por el Fiscal de Estado mediante Nota N° 747/14, en lo que hace a la causa judicial, al indicar que *"...en virtud que la controversia sigue debatiéndose en el ámbito judicial, mientras ello continúe, todo tipo de actuación al respecto deberá tramitarse indefectiblemente dentro de dicho marco..."*. Aclara también que *"no caben duda que la empresa ha judicializado en su totalidad el reclamo, y específicamente lo relacionado a la recepción provisional de la obra"*. Concluyendo que corresponde no hacer lugar a la presentación efectuada por la empresa, en cuanto la recepción provisoria de la Obra Nuevo Puerto Caleta la Misión.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta los dictámenes mencionados remitidos por la entonces Secretaria Legal Dra. Leila GIADAS a la entonces Gobernadora y la instancia en que se encuentra el seguimiento ordenado por Resolución Plenaria N° 275/2013, en lo que respecta al expediente del corresponde circunscripto a la situación de la obra Puerto Caleta la Misión de Río Grande, resulta procedente dar por concluidas las actuaciones, conforme lo indicado en el Informe Legal N° 257/15 Letra TCP- C.A. cuyos términos fueron compartidos por el Secretario Legal, Dr. Sebastian OSADO VIRUEL, al igual que lo hace este Plenario de Miembros.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 26, y ccs. de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

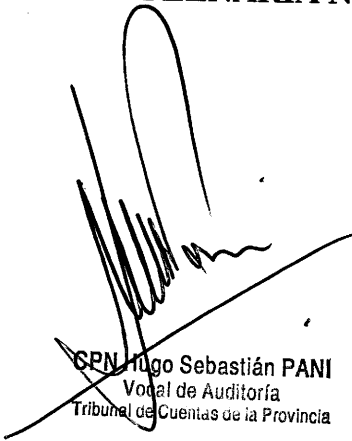
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas mediante Expediente Letra S.L. N° 87/2014 caratulado: “S/ RESOLUCION PLENARIA 275/13- PUERTO CALETA LA MISION”, al haberse cumplimentado con los requerimientos solicitados y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 257/15 letra: T.C.P- C.A, al Fiscal de Estado Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, a la actual Secretaria Legal y Técnica Dra. Gimena Araceli VITALI y dentro de este Organismo a la letrada dictaminante, Dra. Romina Valeria PEREYRA y a la Secretaría Legal para su intervención previa al archivo de las actuaciones.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 052 /2016.



SPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015– Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

INFORME T.C.P. N° 257 /2015

LETRA: C.A

Ushuaia, 23/11 / 2015

Sr. Secretario Legal:

Vuelve al Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas el expediente Letra T.C.P.- SL N° 87/2014 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado : *"S/ RESOLUCION PLENARIA 275/13- PUERTO CALETA LA MISION"*:

Teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones y conforme los Dictámenes S.L. y T. N° 695 /15 emitido en el expediente N° 21306 SL/2013 IV Cuerpos (RESERVADO) *"S/ SITUACION DE LA OBRA "NUEVO PUERTO EN CALETA LA MISION – RIO GRANDE- LICITACIÓN PÚBLICA n° 01/95"* y a S.L. y T. N° 714/15 correspondiente al expediente S.L N° 18348/13 *"S/PRESENTACION DE OBRAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS CON RELACION OBRA PUERTO CALETA LA MISION"*, cuyas copias obran glosadas a fs. 76/89 remitidas ambas a la Señora Gobernadora y puesto en conocimiento a este Tribunal de Cuentas mediante Nota S.L.y T N° 610/15 (fs. 91), la suscripta es de opinión que en lo que respecta al expediente en cuestión se deberían dar por concluido el seguimiento ordenado mediante Resolución Plenaria n° 275/2013.

En el Dictamen S.L. Y T N° 695/15 (fs. 76/87) la Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. Leila GIADAS, luego de elaborar un exhaustivo informe, tal como se lo requirió la Fiscalía de Estado, sobre la obra en cuestión; concluye que: *"...la premisa era emitir una opinión jurídica, tal lo solicitado por el Señor Fiscal de Estado. Mas, puede observarse a fojas 825, que es el mismo funcionario quien sostiene que" ... los profesionales de este organismo se encuentran analizando la totalidad de los antecedentes, documentos y todo elemento relacionado con dicha causa, a los fines de*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

sumar elementos que aporten al debate judicial respecto al fondo de la cuestión, y presentar oportunamente en la contestación de la demanda...” Agregando a fs. 838: “...de verificarse la existencia de acuerdos, reuniones, reconocimientos, transacciones o cualquier otra actividad de parte del Ejecutivo o de cualquiera de los funcionarios que dependan de la Sra. Gobernadora, comprometiendo la materia litigiosa sin la debida participación a este organismo ... consideraría tal conducta... como defraudatoria y/o lesiva de los intereses provinciales...”

Así, y en el entendimiento que corresponde respetar la estrategia judicial que lleve adelante la Fiscalía de Estado, y conforme su titular lo ha manifestado, esta Secretaría no opinará sobre el fondo de la cuestión, y sobre la posición que debería tomarse, atento encontrarnos en plena etapa judicial... los subrayado y resaltado me pertenece.

Por otro lado, en el Dictamen S.L. y T N° 714/15 (fs. 88/89) se indica que en el marco de las actuaciones “S/PRESENTACION DE ORMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS CON RELACION OBRA PUERTO CALETA LA MISION”, la empresa solicitó que la Provincia recepcione provisionalmente la Obra Nuevo Puerto Caleta la Mision.

Ahora bien, luego de detallar las medidas llevadas a cabo ante dicha presentación; se arriba a similar conclusión que a la del dictamen SL y T N° 695/13 respecto a que cumplimenta con lo solicitado por el Fiscal de Estado mediante Nota N° 747/14, en lo que hace a la causa judicial, al indicar que “...en virtud que la controversia sigue debatiéndose en el ámbito judicial, mientras ello continúe, todo tipo de actuación al respecto deberá tramitarse indefectiblemente dentro de dicho marco...”.

Aclara también que “ no caben duda que la empresa ha judicializado en su totalidad el reclamo, y específicamente lo relacionado a la recepción provisional de la obra” . Concluyendo que corresponde no hacer lugar a la presentación efectuada por la empresa ,en cuanto la recepción provisoria de la Obra Nuevo Puerto Caleta la Misión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015– Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ante ello de acuerdo a las conclusiones arribadas en ambos dictámenes respecto a la temática en cuestión donde por una lado indica que atento que las causas se encuentran judicializadas y en razón de no entorpecer la estrategia judicial encarada por la Fiscalía de Estado se abstiene de emitir opinión jurídica y por otro lado respecto a la solicitud de la empresa ORMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S. A UTE de que la Provincia efectúe la recepción provisoria de obra Nuevo Puerto Caleta La Misión, es de opinion que se rechace dicha petición acompañando además proyecto de decreto, que en caso de compartir debiera dictarse.

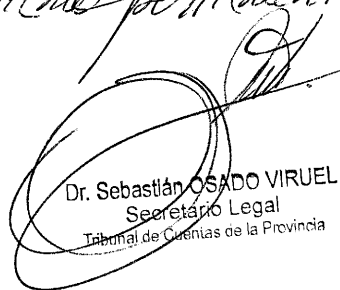
Por lo tanto tal como lo mencioné “*ut- supra*” teniendo en cuenta los dictámenes mencionados remitidos por la Señora Secretaria Legal Dra. Leila GIADAS a la Sra. Gobernadora y la instancia que se que se encuentra el seguimiento ordenado por Resolución Plenaria N° 275/2013 en lo que respecta al expediente del corresponde circunscripto a la situación de la obra Puerto Caleta la Misión de Rio Grande (atento que por riel separado bajo la misma Resolución Plenaria se está llevando a cabo otro seguimiento en el marco de la actuaciones TCP- VL N° 153/2013 “S/ INTERVENCION SOLICITADA POR LA FISCALIA DE ESTADO NOTA FE N° 415/2013”), corresponde a criterio de la suscripta dar por finalizado las presentes actuaciones atento a lo informado en los dictámenes referenciados .

Con las consideraciones precedentes se giran las actuaciones para la prosecución del trámite, acompañando proyecto de resolución que sería del caso emitir en caso de compartir el mismo.

Dra. RÓMULA VALERIA PEREYRA
ABOGADA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Vocal Abogado
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Langhittero

Comporto el criterio vertido
por lo Dr. Román Ruyro en el Informe
Legal N° 257/2015, letra r.c.p.c.a y por las
observaciones con el proyecto de acto administrativo
factivo cuya revisión se estimó pertinente.


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

15 ENE 2016